Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

Int.: 66

DECLARA INADMISIBLE POR NO CUMPLIR CON EL LITERAL A) y B) DEL ARTÍCULO 118° BIS DE LA L.G.U.C. LA SOLICITUD INTERPUESTA POR FELIPE IGNACIO ARRIAGADA MUÑOZ, ARQUITECTO RESPONSABLE, MEDIANTE INGRESO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR CAUSA DEL RECHAZO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL PREDIO ROL SII N° 142-117, UBICADO EN LLALLAUQUÉN NORTE S/N, LOTE A, COMUNA DE LAS CABRAS, E INDICA QUE LO RECLAMADO NO CONSTITUYE MATERIA DEL MENCIONADO ARTÍCULO 118° BIS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 12° DE LA L.G.U.C.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 816 /

RANCAGUA, 20 OCT 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 6° y 7°;
2. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La Ley N° 21.796, que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026;
5. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
7. El Decreto N° 53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo 2026, que nombra al Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de abril 2026;
8. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón, y sus posteriores modificaciones;
9. El D.F.L. N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975 y sus modificaciones;

10. El D.S. Nº 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1992 y sus modificaciones;
11. La Ley 21.718 Sobre agilización de permisos y construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2024 y sus modificaciones;
12. La solicitud ingresada por Don Felipe Ignacio Arriagada Muñoz, arquitecto responsable, ingresada por oficina de partes de esta SEREMI MINVU O´Higgins con fecha 14 de septiembre 2026, debido al rechazo del expediente de Solicitud de Permiso de Edificación de Obra Nueva para el predio Rol SII N°142-117, Proyecto Parque "Península Cisnes", ubicado en Llallauquén Norte s/n, Lote A, comuna de Las Cabras.

CONSIDERANDOS:

1. Que, por medio de la solicitud ingresada mediante Oficina de Partes con fecha 14 de septiembre de 2026, y derivada con fecha 24 de septiembre de 2026 al Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Sr. Felipe Ignacio Arriagada Muñoz, arquitecto responsable, envió la solicitud de Permiso de Edificación de Obra Nueva para el predio Rol SII N°142-117, ante esta Secretaría Ministerial de O´Higgins, indicando como causa rechazo del expediente de Solicitud de Permiso de Obra Nueva para el Proyecto Parque "Península Cisnes", el artículo 5.1.6. de la O.G.U.C., predio Rol SII N° 142-117, ubicado en Llallauquén Norte s/n, Lote A, comuna de Las Cabras.

2. Que, de acuerdo con los antecedentes presentados, se le realizó una notificación mediante correo electrónico con fecha 02 de julio de 2026, por parte de la D.O.M. de la I. Municipalidad de Las Cabras, rechazando el ingreso del Expediente presentado el día 26 de junio de 2026, con observaciones, sin embargo, el 05 de agosto de 2026, se vuelve a rechazar el Expediente ingresado en esa misma fecha debido a que según la D.O.M. de la comuna de Las Cabras, *"...falta la autorización al proyecto será otorgada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en concordancia con lo indicado en el artículo 2.1.31. de la O.G.U.C., por encontrarse dentro del Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel de 1977, ...".* No se ingresaron las Actas de Observaciones de la D.O.M. de Las Cabras, sólo los correos electrónicos con las respectivas notificaciones y observaciones.

3. Que, la reclamación referida no cumple con el literal a) del artículo 118° bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puesto que desde el rechazo de fecha 05 de agosto de 2026, a la fecha del ingreso de la solicitud a esta SEREMI MINVU O´Higgins, es decir, 14 de septiembre de 2026, transcurrieron 40 días, lo cual excede lo que señala la normativa cuyo límite corresponde a 30 días de plazo. Además de ello, la notificación señalada en párrafo precedente no adjuntó la respectiva resolución de rechazo de la D.O.M. de Las Cabras.

4. Que, la reclamación referida tampoco cumple con el literal b) del artículo 118° bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puesto que no se presentó el escrito de la respectiva reclamación en el cual individualice el medio o correo electrónicos del propietario a través del cual se llevarán a cabo las notificaciones, además, no se presentaron: la resolución por la cual se reclama, la norma legal, reglamentaria o del instrumento de planificación territorial que se estima infringida, la forma en que se ha producido la infracción y, en los casos que corresponda, los hechos en los que se sustenta y las peticiones concretas que se formulan.

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo da cumplimiento con lo indicado en el artículo 118 bis letra c) de la Ley 21.718 / 2024 sobre Agilización de Permisos de Construcción y sus modificaciones, en cuanto a emitir la respectiva resolución fundada en aquellos casos que declare inadmisible una reclamación, y en este caso específicamente, de acuerdo a lo analizado en los considerandos 3 y 4 de la presente resolución, la solicitud presentada, no sería materia de reclamación mediante el artículo 118° bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ya que no cumple con los literales a) y b) de dicho artículo.

6. Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 7, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón con fecha 29 de abril 2026 por la Contraloría General de la República.

7. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente resolución:

RESUELVO:

I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación ingresada mediante Oficina de Partes de la SEREMI MINVU O´Higgins, con fecha 14 de septiembre de 2026, y derivada con fecha 24 de septiembre de 2026 al Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del Sr. Felipe Ignacio Arriagada Muñoz, arquitecto responsable, quien envió una solicitud de Permiso de Edificación de Obra Nueva, ante esta Secretaría Regional Ministerial de O´Higgins, por causa del rechazo del expediente de Solicitud de Permiso de Obra Nueva para el Proyecto Parque "Península Cisnes", artículo 5.1.6. de la O.G.U.C., del predio Rol SII N° 142-117, ubicado en Llallauquén Norte s/n, Lote A, comuna de Las Cabras, en virtud de lo expuesto y razonado en la parte considerativa de la presente Resolución ya que ya que no cumple con los literales a) y b) del artículo 118° bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que, si lo estima pertinente, podrá ingresar un recurso de reposición, el que deberá interponerse en un plazo no mayor a 3 días de acuerdo al literal c) del artículo 118° bis de la L.G.U.C. o ingresar un escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en virtud del artículo 4° de la L.G.U.C., señalando con claridad el requerimiento que espera sea solucionado o finalmente, ingresar directamente su requerimiento a Contraloría General de la República.

III. Sin perjuicio de lo resuelto en el presente acto administrativo se informa que el caso será analizado en virtud del artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones por ser materia del Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel de 1977.

IV. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al reclamante y al propietario y comuníquese a la Dirección de Obras de Las Cabras, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remisor, conforme la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico, a la casilla que el interesado hubiere informado en el presente procedimiento administrativo.

V. **TÉNGASE PRESENTE** que, el propietario referido en el expediente de reclamación no puede ser notificado al no estar debidamente individualizado.

VI. La presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GÁRATE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° SECCIÓN JURÍDICA

MPCA/ARC/arc
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [redacted]
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU O´Higgins.
- Sección Jurídica SEREMI MINVU O´Higgins.
- Archivo Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O´Higgins.
- ARC 517-2026.
- Art. 7° / G Ley de Transparencia.